

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°552-2024-MDP/GI.

Pichari, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

INFORME N°1106-2024-MDP/GI-EOSB-G, INFORME N°4817-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, INFORME N°3495-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°005-2024-LUXOR S.A.C, CARTA N°601-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°854-2024-MDP-OFEP-TSE-D, INFORME N°032-2024-MDP-OFEP/HVN-F, MEMORANDO N°296-2024-MDP-OFEP/TSE-D, INFORME N°2481-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°003-2024-LUXOR S.A.C, CARTA N°400-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, INFORME N°572-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°020-2024-MDP-OFEP/HVN-F, MEMORANDO N°066-2024-MDP-OFEP/TSE-D, y demás documentos en quinientos trece (513) folios de la IOARR: “Construcción de aula de educación inicial; en el(la) I.E. 742 en el centro poblado quisto central, Distrito de Pichari, provincia la Convención, Departamento cusco”, con Código Único de Inversiones 2632452;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposición general 6 numeral 6.4. Señala sobre los expedientes técnicos “el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la intervención y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento entre otros), establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente, los mismos que comprenden: Memoria descriptiva general y por especialidades, Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra suscritos por el personal profesional responsable, especificaciones técnicas, estudios básicos, memoria de cálculo y planilla de material, análisis de precios unitarios de cada partida, presupuesto de obra, listado de insumos, cronograma de obra, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y maquinarias, calendario de utilización de equipos de mano de obra calificada y no calificada, calendario de obra valorizado, presupuesto analítico, los documentos de la identificación evaluación de riesgos y otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra”.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente,

verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto”;

Que, mediante memorando N°066-2024-MDP-OFEP/TSE-D, se designa elaboración del expediente técnico de la IOARR: “Construcción de aula de educación inicial; en el (la) I.E. 742 en el centro poblado quisto central, Distrito de Pichari, provincia la Convención, Departamento cusco”, con Código Único de Inversiones 2632452, al Ing. Hilmar Vargas Ñaupá, que en adelante se le denominará el “Proyectista”, Asimismo, mediante ORDEN DE SERVICIO N°3224, se contrata al Luxor Ingenieros Consultores y Ejecutores SAC, para evaluar el expediente técnico de la IOARR, que en adelante se le denominará el “Evaluador”;

Que, mediante INFORME N°020-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F, de fecha 26 de abril de 2024, el Ing. Hilmar Vargas Ñaupá formulador del expediente Técnico de la IOARR: Construcción de aula de educación inicial; en el (la) I.E. 742 en el centro poblado quisto central, Distrito de Pichari, provincia la Convención, Departamento cusco”, con Código Único de Inversiones 2632452, realiza la entrega a fin de su evaluación;

Que, mediante INFORME N°572-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 07 de mayo de 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la evaluación de la IOARR denominado: Construcción de aula de educación inicial; en el (la) I.E. 742 en el centro poblado quisto central, Distrito de Pichari, provincia la Convención, Departamento cusco”, con Código Único de Inversiones 2632452, en atención mediante CARTA N°400-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 08 de mayo de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión de proyectos, solicita la evaluación del expediente con CUI 2632452 al Luxor Ingenieros Consultores y Ejecutores SAC, en su calidad de evaluador según orden de servicio N°3224, en atención el evaluador mediante CARTA N°003-2024-LUXOR S.A.C, de fecha 21 de mayo de 2024, remite la evaluación del expediente técnico determinando que se encuentra observado, toda vez que no cumple con los requisitos técnicos mínimos y condiciones necesarios para su aprobación;

Que, mediante INFORME N°2481-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 24 de mayo de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión de proyectos, remite el expediente técnico para su absolución de las observaciones formuladas por el evaluador, en atención mediante MEMORANDO N°296-2024-MDP-OFEP/TSE-D, de fecha 24 de mayo del 2024, el Econ. Tito Soto Escobar Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita la absolución de las observaciones al consultor de la IOARR con CUI 2632452, concediéndole un plazo máximo de 10 días calendarios a fin de presentar la absolución de las observaciones;

Que, mediante INFORME N°032-2024-MDP-OFEP/HVÑ-F, de fecha 01 de julio de 2024, el consultor realiza la absolución de las observaciones, los mismo que son comunicados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a efectos de la evaluación mediante INFORME N°854-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 02 de julio de 2024, por la Oficina formuladora de estudios y Proyectos;

Que, mediante CARTA N°601-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 03 de julio de 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión de proyectos, remite el expediente técnico para su evaluación al evaluador, en consecuencia mediante CARTA N°005-2024-LUXOR S.A.C, de fecha 08 julio de 2024, remite el informe de evacuación del expediente técnico de la IOARR con CUI 2607888, una vez evaluado y revisado da la conformidad técnica concluye procedente la aprobación con un presupuesto S/. 413,899.77 (cuatrocientos trece mil ochocientos noventa y nueve con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrato), por ende recomienda proseguir su trámite;

Que, mediante INFORME N°3495-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 19 de julio del 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el informe de evacuación del expediente técnico de la IOARR con CUI 2607888, una vez evaluado y revisado



da la conformidad técnica concluye precedente la aprobación con un presupuesto S/. 413,899.77 (cuatrocientos trece mil ochocientos noventa y nueve con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios), por la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrato), por ende recomienda proseguir su trámite;

Que, mediante INFORME N°4817-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J, de fecha 01 de agosto de 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Responsable de la División de Obras Públicas (e) emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la IOARR: "Construcción de aula de educación inicial; en el (la) I.E. 742 en el centro poblado quisto central, Distrito de Pichari, provincia la Convención, Departamento Cusco", con Código Único de Inversiones 2632452, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 413,899.77 (cuatrocientos trece mil ochocientos noventa y nueve con 77/100 soles), con un plazo de ejecución de 02 meses (60 días calendarios) y por la modalidad de ejecución por Administración Indirecta (Contrato), estos actuados son puestos en conocimiento a la Gerencia Municipal mediante INFORME N°1106-2024-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 14 de agosto de 2024, que dicho expediente cuenta con informes de aprobación por las distintas dependencias y se encuentra expedito para su aprobación vía acto Resolutive, seguidamente la Gerencia Municipal mediante Provedido de fecha 15 de agosto de 2024, remite a para su aprobación vía acto Resolutive a la Gerencia Infraestructura de conformidad a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL; EN EL (LA) I.E. 742 EN EL CENTRO POBLADO QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO", con Código Único de Inversiones 2632452, con un presupuesto total de S/. 413,899.77 (cuatrocientos trece mil ochocientos noventa y nueve con 77/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
1.0	CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL	215,484.86
	COSTO DIRECTO (CD)	215,484.86
	GASTOS GENERALES (25.23%CD)	54,369.00
	UTILIDAD (10%CD)	21,548.49
	SUB TOTAL	291,402.35
	IGV (18%)	52,452.42
	COSTO DE OBRA	343,854.77
	GASTO DE SUPERVISIÓN	27,750.00
	GASTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	27,795.00
	GASTO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	5,000.00
	GASTOS DE LIQUIDACION	9,500.00
	COSTO TOTAL	413,899.77

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto 02 meses (60 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la obra.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN.

Administración Indirecta (Contrata).

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.– La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el Expediente Técnico de obra a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Infraestructura, otra copia a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de planeamiento y presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, la ejecución del expediente técnico del proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el Expediente Técnico, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION – CUSCO
Ing. Edelmiro Oriando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OFEP
OIS
Archivo.